

UNIVERSIDAD DE CALDAS**DIRECTOR DE PROGRAMA DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS****RESOLUCIÓN N°001**

“Por medio de la cual se convoca a elección de representantes de graduados ante el comité de currículo del programa de Ingeniería de Alimentos”

El director del programa de Ingeniería de Alimentos, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las que confiere el Título 8 del Acuerdo 049 de 2018 y Acuerdo 033 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 “por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, en el literal b) del artículo 29 preceptúa que la autonomía de las instituciones universitarias estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con esta ley en la designación de sus autoridades académicas y administrativas.

Que de igual manera en su artículo 128 establece que en todas las instituciones de educación superior, se promoverán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

Que el Acuerdo 047 de 2017 “Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Caldas”, establece en su artículo 3 que para el cumplimiento de su misión, todas las actuaciones de la institución, serán desarrolladas con base, entre otros, en la aplicación del principio de participación, según el cual la Universidad de Caldas respetará y garantizará el derecho a la participación de la comunidad universitaria en la toma de decisiones en asuntos de la vida institucional.

Que el Acuerdo 049 de 2018, “Por el cual se establece el Estatuto Electoral de la Universidad de Caldas”, en su artículo 129 establece que la convocatoria a elección de los representantes de graduados ante el comité de currículo será realizado por el director del programa respectivo.

Que de acuerdo con lo anterior se requiere convocar públicamente a las personas que cumplan con los requisitos señalados en el acuerdo 033 de 2019.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a elección los representantes de los graduados ante el Comité de Currículo del programa de Ingeniería de Alimentos (2 representantes con su respectivo suplente) por un periodo de dos años.

ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA

Ítem	Actividad	Fecha
1. Convocatoria – Director del programa.	La convocatoria será realizada a través de la publicación en página web de la Universidad de Caldas y correo electrónico (art. 131 del Acuerdo 49 de 2018)	Septiembre 13

Ítem	Actividad	Fecha
2. Publicación provisional censo electoral y solicitud de inclusión en el censo electoral.	La dirección del programa realizará la publicación a través de diferentes medios electrónicos, correos institucionales, página web. Los graduados podrán solicitar en caso que se requiera su inclusión en el censo electoral. Correo: ingenieriadealimentos@ucaldas.edu.co	Septiembre 14 al 16
3. Publicación definitiva del censo electoral.	Se publicará a través de la página web institucional.	Septiembre 17
4. Reunión, postulación y elección de representantes graduados.	Realización de la reunión, postulación, verificación de requisitos y elección de representantes graduados. La votación corresponde a la fase de elección de los representantes ante los comités de currículo (art. 144 del Acuerdo 049 de 2018) (Expedición de Resolución por parte del director de programa). Se utilizarán mecanismos de votación electrónicos.	Septiembre 21 6:30 p.m.
5. Publicación de la resolución que declara electos.	El director del programa expide resolución que declara electos. Publicado en web institucional.	Septiembre 22
6. Presentación de Recurso de Reposición.	Contra el acto administrativo que declara electos procederá recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el director de programa, dentro de los (3) días siguientes de publicada la decisión. Correo: ingenieriadealimentos@ucaldas.edu.co	Septiembre 23, 24 y 27
7. Resuelve recurso	Directora de programa.	Septiembre 28 y 29

ARTÍCULO SEGUNDO: Los graduados no podrán tener relación laboral alguna con la Universidad de Caldas, para este efecto el graduado manifestará no ostentar dicha condición.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno, lo anterior de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 14 del Acuerdo 049 de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los 13 días del mes de septiembre de 2021



CRISTINA INÉS ÁLVAREZ BARRETO

Directora Programa